MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

2020
AÑO DE LEONA VICARIO
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA

SEMARNAT CHIAPAS
DESPACHADO
14 ABR 2020
DELEGACIÓN FEDERAL
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Bitácora: 07/DK-0014/04/20
Oficio N°: 127DF/SGPA/UARRN/DSFS/1324/2020
Asunto: Se otorgan reembarques forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas y productos forestales.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 07 de abril de 2020

FLORENCIA PADILLA DE LA ROSA

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 07 de Abril de 2020, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 103 y 104 del Reglamento de la LGDFS, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de almacenamiento y transformación denominado INDUSTRIA MADERERA LA FLOR con giro de Aserradero, resuelto con el oficio N° 127DF/SGPA/UARRN/DSFS/5955/2016 de fecha 06 de Octubre de 2016, que cuenta con el código de identificación **T-07-020-FLO-001/16** ubicado en Parcela Ejidal 263 Z-2 P1/2 Nueva Libertad C.P. La Concordia Chiapas conforme a lo siguiente:

Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
5	91	95	22675286	22675290
20	96	115	22675291	22675310

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

A T E N T A M E N T E
LA JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA

C. MARICELA ANA YADIRA ÁLVAREZ ORTÍZ

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
CHIAPAS

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO DE LA OFICINA DEL SECRETARIO NO. 00794 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2019, FIRMA EL PRESENTE LA JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. El uso de los Reembarques Forestales otorgados, debe realizarlo conforme al giro (s) autorizado (s).

VALIDACIÓN # 0010 127.25S.712.7.3-12/2016 MAYAO/CASL/ASO